



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL M.E.H RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA PARTE **EL FIDEICOMISO NÚM. 80378, CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"CASA CHIHUAHUA"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el **artículo 2º de su Reglamento**. Creado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la **Sesión Ordinaria 07/01 y verificada el 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del 29 de agosto del 2001.**

I.2.- Que entre otros tiene por objeto, rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural de Chihuahua, teniendo además como parte de sus atribuciones, la administración de los centros e instituciones culturales que formen parte de su patrimonio o cuya administración le transfiera el Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que de conformidad con el **artículo 12 de su reglamento**, la representación legal del Instituto recae en su Director, por lo que comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento y lo acredita con el **nombramiento expedido a su favor** por el Presidente Municipal, **Lic. Oscar Eugenio Baeza Fares** con fecha 18 de diciembre del 2015, en ejercicio de las facultades que le confiere el **art. 29, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**.

I.4.- Que como fideicomitente participó en la creación del Fideicomiso Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, mediante contrato No. 80378, de fecha 1º de mayo del 2004. Así mismo forma parte del Comité Técnico del citado Fideicomiso.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en **Ave. Juárez y la calle Sexta No. 601, de la Colonia Centro de la ciudad Chihuahua, Chih.**

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM-010502-TX1**.

##### II.- DECLARA "CASA CHIHUAHUA":

II.1.- Que es un fideicomiso público denominado "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural", con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido mediante Decreto del

H. Congreso del Estado de Chihuahua No. 971-03 I P.PO, de fecha 18 de diciembre de 2003. El citado Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua con fecha 27 de diciembre de 2003.

II.2.- Que el Lic. Salvador Miranda Duarte, en su carácter de Secretario Ejecutivo, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, tal como lo acredita con la copia certificada del poder que obra en la escritura No. 107,033, de fecha 1° de Junio de 2005, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública No. 9 del Distrito Federal, de igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3.- Que tiene por fin, entre otros establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar la "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, dentro del Palacio Federal de Chihuahua, incluyendo los gastos necesarios para la restauración y acondicionamiento de dicho Palacio Federal, así como los que requiera la administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, realización de trabajos técnicos, custodia, aseguramiento, promoción y difusión.

II.4.- Que desea establecer un convenio de colaboración con "EL INSTITUTO" con el fin de recibir su apoyo económico que será destinado a proporcionar recursos para actividades de carácter cultural.

II.5.- Señala como domicilio el ubicado en Calle Libertad No. 901 esquina con Av. Venustiano Carranza, de la Colonia Centro, C.P. 31000 de esta Ciudad.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FNO-040501-JG1**.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es interés común impulsar el desarrollo de la cultura, a través de la realización de diversas actividades y eventos culturales en los cuales participe activamente la ciudadanía chihuahuense.

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es la colaboración entre "LAS PARTES", en donde "EL INSTITUTO" se compromete con "CASA CHIHUAHUA", a destinar una partida anual en numerario de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de



apoyar en las distintas actividades y eventos de carácter cultural que realiza "CASA CHIHUAHUA".

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a poner a disposición de "CASA CHIHUAHUA" el recurso mencionado en la cláusula anterior, mediante tres exhibiciones de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) cada una, las cuales se entregarán a "CASA CHIHUAHUA" los meses de marzo, junio y septiembre de 2016, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

**TERCERA.-** "CASA CHIHUAHUA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se obliga a destinar el valor recibido única y exclusivamente para actividades y eventos de carácter cultural.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "CASA CHIHUAHUA" se obliga a permitir en cualquier momento la supervisión de personal de "EL INSTITUTO", con la finalidad de llevar a cabo el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, asimismo, se obliga a conservar la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso proporcionado por "EL INSTITUTO", materia del presente convenio.

**QUINTA.-** "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para este y sin necesidad de mediar notificación el presente instrumento, en los casos de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por parte de "CASA CHIHUAHUA" y/o por así convenir a sus intereses.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán revisar, ampliar y modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su inscripción.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el día 9 de octubre de 2016 una vez cubiertas las obligaciones de "LAS PARTES".

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.-** Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del presente convenio conforme a lo convenido en el mismo.



**DÉCIMO PRIMERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación, y en caso de no dirimirse la controversia, convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este Convenio, manifiestan que no existe error, dolo, lesión, ni ningún otro vicio de consentimiento y lo firman por duplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los **15 días del mes de febrero de 2016.**

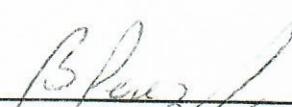
**POR "EL INSTITUTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**M.E.H RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

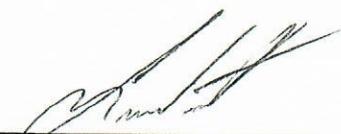
**POR "CASA CHIHUAHUA"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**TESTIGO:**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BRENDA XIOMARA PÉREZ ROBLES**  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

**TESTIGO:**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA**  
DEPARTAMENTO JURÍDICO